


14 de agosto de 2015

**Circular 02 (2015-2016)**

DECANOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE ESCUELA, DECANOS ASOCIADOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS,  
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y PROGRAMAS

  
Palmira N. Ríos González, Ph.D.  
Decana

**TRÁMITES DE ACCIONES DE CURSOS A LA LUZ DE LA CERTIFICACIÓN 112 (2014-2015) JUNTA DE GOBIERNO Y OTRAS DIRECTRICES**

La Certificación 112 (2014-2015) de la Junta de Gobierno — **Guía para la Creación, Codificación Uniforme y el Registro de Cursos en la Universidad de Puerto Rico** — fue emitida por la Junta en marzo de 2015 y tiene vigencia inmediata. Con el propósito de atender varias interrogantes relacionadas a las acciones de cursos, el Decanato de Asuntos Académicos (DAA) emite las siguientes directrices.

1. **Calendario**

La Certificación establece que las fechas para someter las acciones de cursos a la Vicepresidencia para Asuntos Académicos (VPAA) son el 1 de mayo para los cursos efectivos al primer semestre y el 15 de octubre para los cursos cuya efectividad será el segundo semestre. Con el propósito de que el Recinto pueda cumplir con esas fechas como unidad del Sistema, se establece que las solicitudes deben recibirse en el DAA según se detalla a continuación:

Semestre académico en que se interesa contar con la aprobación de inscripciones, modificaciones o inactivaciones	Fecha en que las unidades deben someter al DAA	Fecha en que el RRP debe someter a la VPAA
Segundo Semestre 2015-2016	4 de septiembre de 2015	15 de octubre de 2015
Primer Semestre 2016-2017	18 de marzo de 2016	1 de mayo de 2016

Este calendario permitirá la evaluación detallada del contenido de las solicitudes para asegurar que efectivamente están enmarcados en la misión, metas y objetivos de la unidad que lo somete y que cumplen con lo establecido en la Certificación.

2. **Formularios**

Los nuevos formularios que establece la Certificación 112 para la Creación, Reactivación, Cambios o Inactivación deben utilizarse inmediatamente; es decir, a partir de la próxima ronda de inscripción que será la del segundo semestre 2015-2016. Además, la nueva normativa requiere que el Recinto, como unidad del Sistema, acompañe una Hoja de Cotejo en el momento de solicitar algunas acciones de cursos (Creaciones, Reactivaciones). Por lo tanto, el DAA requiere que las unidades, a su vez, cumplan con este nuevo requisito. A esos efectos, se acompaña la Hoja de Cotejo que debe acompañar las solicitudes de creación que reciba el DAA. Puntualizamos



Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras  
Decanato de Asuntos Académicos

Apartado Postal 23344  
San Juan, PR 00931-3344  
787.764.0000 Ext. 85000

<http://daarrp.uprrp.edu/daa>  
[asuntosacademicos.rrp@upr.edu](mailto:asuntosacademicos.rrp@upr.edu)

que esta Hoja es parte de la solicitud y no se aceptarán creaciones de cursos con documentos incompletos. Además, se requiere la firma del Director y Decano, así como la certificación de que la solicitud fue evaluada por el Comité de Currículo correspondiente.

**3. Ofrecimientos de Educación a Distancia**

Con el propósito de atender esta situación el Senado Académico está elaborando la Política de Educación a Distancia del Recinto. Por ende no está autorizado el ofrecimiento de cursos en modalidad distinta a la que el curso está inscrito.

**4. Aseveración de Integridad Académica**

La Certificación establece que en todos los prontuarios debe incluirse la aseveración en cuanto a la Integridad Académica que se incluye a continuación:

*“La Universidad de Puerto Rico promueve los más altos estándares de integridad académica y científica. El Artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Certificación Núm. 13, 2009-2010, de la Junta de Síndicos) establece que “la deshonestidad académica incluye, pero no se limita a: acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta”. Cualquiera de estas acciones estará sujeta a sanciones disciplinarias en conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR vigente.”*

Para prontuarios en el idioma inglés, la aseveración es la siguiente:

*“The University of Puerto Rico promotes the highest standards of academic and scientific integrity. Article 6.2 of the UPR Students General Bylaws (Board of Trustees Certification 13, 2009-2010) states that academic dishonesty includes, but is not limited to: fraudulent actions; obtaining grades or academic degrees by false or fraudulent simulations; copying the whole or part of the academic work of another person; plagiarizing totally or partially the work of another person; copying all or part of another person answers to the questions of an oral or written exam by taking or getting someone else to take the exam on his/her behalf; as well as enabling and facilitating another person to perform the aforementioned behavior. Any of these behaviors will be subject to disciplinary action in accordance with the disciplinary procedure laid down in the UPR Students General Bylaws.”*

**5. Bibliografía**

Se eliminó el formato en el cual el libro de texto se indicaba aparte y precedía la Bibliografía. Bajo la nueva Certificación, el o los libros de textos se incluirán como parte de las fuentes a utilizar, en el orden alfabético que corresponda e indicando el ISBN de todos los libros. Prevalece la instrucción de que las fuentes bibliográficas deben ser revisadas periódicamente para mantenerlas al día en cuanto a las ediciones

y nuevas publicaciones. De igual manera, deben ser prioritaria y fundamentalmente de los últimos cinco años. Sin embargo, esto no limita el hecho de que se puedan incluir textos clásicos o antiguos pertinentes a los temas. También, se mantiene el requisito de incluir referencias electrónicas que permitan al estudiante acceder a contenidos relevantes y actualizados. Por lo tanto, no se debe incluir como referencia electrónica el enlace a una revista o libro particular.

Esta Circular no pretende ser exhaustiva en cuanto a los cambios establecidos mediante la Certificación 112 (2014-2015) de la Junta de Gobierno. Por lo tanto, exhortamos a todos los miembros de la comunidad académica a examinar el documento en su totalidad y relacionarse con las nuevas instrucciones y procesos. Nos corresponde la evaluación constante de los ofrecimientos académicos de modo que las acciones de cursos respondan a una vinculación directa con las secuencias curriculares y el perfil del egresado de los programas académicos.

Anejo

c 02 (2015-2016) Tramite de acciones de cursos a la luz de la Cert 112 2014-2015 JG y otras directrices